



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002220 (UT/24/02129)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
 - B. Qué hicimos para atenderla..... 3
- 2. Acciones del CT..... 4
 - A. Competencia 4
 - B. Análisis de la clasificación, declaratoria y manifestación..... 5
 - C. Consideraciones del CT 27
 - D. Modalidad de entrega de la información..... 44
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 49
 - F. Fundamento legal..... 50
 - G. Determinación 50



INE-CT-R-0247-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** jorge
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 2 de mayo de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424002220
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02129
- f. **Información solicitada:**

Punto 1: *“Buenas tardes. Requiero saber con cuantas y que tipo de subdirecciones cuenta la unidad tecnica de género y no discriminación del INE (...)” (Sic)*

Punto 2: *“(...) nombre completo de las personas servidores públicos titulares de las subdirecciones, direcciones, jefaturas de departamento y actividades que realizan (...)” (Sic)*

Punto 3: *“(...) fecha y nombramiento expedido a su favor para ocupar el cargo en cada una de las subdirecciones. (...)” (Sic)*

Punto 4: *“(...) Antigüedad laboral en cada cargo. (...)” (Sic)*

Punto 5: *“(...) título y cédula profesional de los servidores públicos responsables de cada una de las subdirecciones, y jefaturas de departamento de la Unidad. (...)” (Sic)*

Punto 6: *“(...) experiencia profesional en el campo de la materia que desempeñan en cada subdirección y en años y documentación que lo comprueban. (...)” (Sic)*

Punto 7: *“(...) último grado académico de cada servidor publico titular de cada subdirección y jefatura de departamento (...)” (Sic)*

Punto 8: *“(...) Currículum vitae por cada uno de los titulares de las subdirecciones y jefatura de departamento (...)” (Sic)*

Punto 9: *“(...) Percepción salarial, bruta y neta. (...)” (Sic)*

Punto 10: *“(...) Ultima declaración patrimonial y de intereses realizada por cada titular de cada subdirección y jefatura de departamento. (...)” (Sic)*

Punto 11: *“(...) Que tipo y cuantos familiares tienen trabajando en el mismo instituto y que tipo de parentesco tienen. (...)” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Punto 12: “(...) cuantas contrataciones se hicieron de manera temporal por el proceso electoral y que tipo de requisitos se solicitaron para dichas contrataciones. (...)” (Sic)

Punto 13: “(...) curriculum vitae de las personas contratadas de manera temporal por la Unidad Técnica de género y no discriminación. Al prestar el servicio público, toda la información que se solicita debe de ser de carácter público. Responder la solicitud de forma clara y precisa dando respuesta a los que se solicita.” (Sic)

***Numeración propia**

B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), al Órgano Interno de Control (**OIC**) y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	02/05/2024 Dentro delplazo	17/05/2024 Fuera delplazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/1268/2024	Información pública (puntos 1, 2, 6 [respecto a “experiencia profesional en el campo de la materia que desempeñan en cada subdirección], 8, 9, Confidencialidad parcial (puntos 3, 4, 5 y 7) Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 5, 6 [respecto a “y en años y



INE-CT-R-0247-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					documentación que lo comprueban.], 7, 10, 11, 12 y 13)
2.	OIC	06/05/2024 Dentro delplazo	13/05/2024 Dentro delplazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/331/2024	Confidencialidad parcial (punto 10) Máxima publicidad (punto 10)
3.	UTIGyND	02/05/2024 Dentro delplazo 2° turno 23/05/2024	15/05/2024 Fuera delplazo Respuesta al 2° turno 23/05/2024	Infomex-INE, y oficio sin número	Información pública (punto 1, 2, 6, 7, 8 y 9) Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI (puntos 3, 4, 5, 11, 12 y 13) Máxima publicidad (puntos 3, 4, 11, 12 y 13) Incompetencia (punto 10)
Fecha de gestión más reciente: 23/05/2024					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

2. Acciones del CT

El 24 de mayo del 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 65 fracciones II y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

B. Análisis de la clasificación, declaratoria y manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), así mismo que parte de esta es **inexistente**, o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaratoria y manifestación**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

Punto 1: “Buenas tardes. Requiero saber con cuantas y que tipo de subdirecciones cuenta la unidad técnica de género y no discriminación del INE (...)” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área señaló que, pone a disposición de la persona solicitante el paso a paso de cómo consultar la estructura orgánica y/o el organigrama del área UTIGyND, donde podrá visualizar cuántas y qué tipo de Subdirecciones tiene la UTIGyND, así como el nombre completo de las personas servidores públicos titulares de las Subdirecciones, la Dirección y las jefaturas de departamento.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y



INE-CT-R-0247-2024

			<i>Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
UTIGyND	Información pública	Sí, el área señaló que, cuenta con tres subdirecciones y cuatro departamentos.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Punto 2: “(...) nombre completo de las personas servidores públicos titulares de las subdirecciones, direcciones, jefaturas de departamento y actividades que realizan (...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área señaló que, pone a disposición de la persona solicitante el paso a paso de cómo consultar la estructura orgánica y/o el organigrama del área UTIGyND, donde podrá visualizar cuántas y qué tipo de Subdirecciones tiene la UTIGyND, así como el nombre completo de las personas servidores públicos titulares de las Subdirecciones, la Dirección y las jefaturas de departamento. Asimismo, el área puntualizó que proporciona las cédulas de puesto, donde podrá localizar las	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1,



INE-CT-R-0247-2024

		funciones (actividades) que realiza cada uno de los puestos antes mencionados.	<i>incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
UTIGyND	Información pública	<p>Sí, el área señaló que, para localizar de forma detallada el nombre y cargo del personal que conforma la unidad, podrá ingresar a una liga electrónica que proporciona el área en su oficio de respuesta.</p> <p>Asimismo, el área puntualizó que las actividades que desempeña la UTIGyND están estipuladas en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</p>

Punto 3: “(...) fecha y nombramiento expedido a su favor para ocupar el cargo en cada una de las subdirecciones. (...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial*	Sí, el área señaló que, de conformidad con el artículo 206 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral señala que, la contratación para la ocupación	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de



INE-CT-R-0247-2024

		<p>de una plaza (presupuestal) en el Instituto, se concreta con la expedición del nombramiento, mediante el Formato Único de Movimientos (FUM), por lo que se ponen a disposición del solicitante los FUM de las servidoras públicas que se encuentran desempeñando los cargos de Subdirección dentro de la UTIGyND.</p> <p>El área puntualizó que en el FUM se identifica la fecha de alta del nombramiento en el recuadro denominado “EFECTOS”; la denominación del puesto. Aunado a ello, podrá conocer la antigüedad del puesto, calculando su permanencia.</p> <p>Se deberá tomar en consideración que el personal designado continuaba con el mismo cargo durante el periodo de la búsqueda de la información que resulta aplicable a la presente solicitud.</p>	<p><i>Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
<p>UTIGyND</p>	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI^{1**}</p>	<p>Sí, el área señaló que, la información solicitada es inexistente, debido a que no tiene facultades en la administración y sistematización de la información profesional de los recursos humanos, ni facultades para tener los expedientes únicos de personal del Instituto que ofrezcan con puntualidad la</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>

¹ Las áreas DEA (puntos 5, 6 [respecto a “y en años y documentación que lo comprueban.], 7, 10, 11, 12 y 13) y UTIGyND (puntos 3, 5, 4, 11, 12 y 13) declararon la **inexistencia de la información**, citando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)**



INE-CT-R-0247-2024

		antigüedad, parentescos, fechas y nombramientos de los cargos.	<i>Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.”</i>
	Máxima publicidad	Sí, el área señaló que, orienta a la persona solicitante que de acuerdo con el artículo 50 incisos f), o) y s) del Reglamento Interior del INE, la DEA está facultada para tener los expedientes e información laboral del personal, por ejemplo, la DEA solicita al personal contratado llenar y entregar un formato de currículum vitae de acuerdo con los requisitos de contratación del INE.	<i>(Sic)</i>

Punto 4: “(...) Antigüedad laboral en cada cargo. (...)” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial*	<p>Sí, el área señaló que, de conformidad con el artículo 206 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral señala que, la contratación para la ocupación de una plaza (presupuestal) en el Instituto, se concreta con la expedición del nombramiento, mediante el Formato Único de Movimientos (FUM), por lo que se ponen a disposición del solicitante los FUM de las servidoras públicas que se encuentran desempeñando los cargos de Subdirección dentro de la UTIGyND.</p> <p>El área puntualizó que en el FUM se identifica la fecha de alta del nombramiento en el recuadro denominado “EFECTOS”; la denominación del puesto. Aunado a ello, podrá conocer la antigüedad del puesto, calculando su permanencia.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		Se deberá tomar en consideración que el personal designado continuaba con el mismo cargo durante el periodo de la búsqueda de la información que resulta aplicable a la presente solicitud.	<i>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
UTIGyND	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	Sí, el área señaló que, la información solicitada es inexistente, debido a que no tiene facultades en la administración y sistematización de la información profesional de los recursos humanos, ni facultades para tener los expedientes únicos de personal del Instituto que ofrezcan con puntualidad la antigüedad, parentescos, fechas y nombramientos de los cargos.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)
	Máxima publicidad	Sí, el área señaló que, orienta a la persona solicitante que de acuerdo con el artículo 50 incisos f), o) y s) del Reglamento Interior del INE, la DEA está facultada para tener los expedientes e información laboral del personal, por ejemplo, la DEA solicita al personal contratado llenar y entregar un formato de currículum vitae de acuerdo con los requisitos de contratación del INE.	

Punto 5: “(...) título y cédula profesional de los servidores públicos responsables de cada una de las subdirecciones, y jefaturas de departamento de la Unidad. (...)”(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial*	Sí, el área señaló que, ponen a disposición en su versión pública las cédulas y títulos profesionales de algunos funcionarios.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



INE-CT-R-0247-2024

	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**</p>	<p>Asimismo, puntualizó que en la documentación que pone a disposición, la persona solicitante podrá conocer el último grado académico de cada servidor público consultado.</p> <p>Sí, el área señaló que, existe documentación que no se encuentra dentro del archivo que se puso a disposición del particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional de López Gamboa Flor Sugey • Cédula profesional de Pérez Cárdenas Lizeth • Título profesional de Vázquez Piñón Marisol <p>Por lo cual, la Dirección de Personal declara la inexistencia de esa documentación.</p> <p>Cabe señalar que el área puntualizó que a pesar de no contar con los documentos señalados, fue posible comprobar que el personal señalado cubría con la escolaridad requerida en sus cédulas en los puestos (punto "Currículum vitae por cada uno de los titulares de las subdirecciones y jefatura de departamento Percepción salarial, bruta y neta).</p> <p>En los casos en los que no se contaba con su cédula profesional, se verificó la escolaridad del personal con su título profesional y a falta de su título, se comprobó su grado de estudios con su cédula.</p>	<p><i>59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)</i></p>
<p>UTIGyND</p>	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017,</p>	<p>Sí, el área señaló que, la información solicitada es inexistente, debido a que no tiene facultades en la</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: "6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

	emitido por el INAI**	administración y sistematización de la información profesional de los recursos humanos, ni facultades para tener los expedientes únicos de personal del Instituto que ofrezcan con puntualidad la antigüedad, parentescos, fechas y nombramientos de los cargos.	los <i>Estados Unidos Mexicanos</i> ; artículos 4, 18, 20 y 136 de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ; artículos 12 y 13 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del <i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia</i> ; y el artículo 70 del <i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.</i> ” (Sic)
	Máxima publicidad	Sí, el área señaló que, orienta a la persona solicitante que de acuerdo con el artículo 50 incisos f), o) y s) del Reglamento Interior del INE, la DEA está facultada para tener los expedientes e información laboral del personal, por ejemplo, la DEA solicita al personal contratado llenar y entregar un formato de currículum vitae de acuerdo con los requisitos de contratación del INE.	

Punto 6: “(...) *experiencia profesional en el campo de la materia que desempeñan en cada subdirección y en años y documentación que lo comprueban. (...)*”(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública <i>(respecto a “experiencia profesional en el campo de la materia que desempeñan en cada subdirección”</i> (Sic)	Sí, el área señaló que, pone a disposición una liga electrónica en la cual la persona solicitante podrá consultar la experiencia profesional de las Subdirecciones que fueron solicitadas.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° <i>Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> ; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i> ; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ; 3; 113, fracción I; y 130 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del
	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI** <i>(respecto a “y en años y</i>	Sí, el área señaló que, la Dirección de Personal realizó una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos, electrónicos en el periodo que resultó aplicable, sin	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

	<p><i>documentación que lo comprueban” (Sic)</i></p>	<p>localizar resultados, declarando la inexistencia de lo solicitado.</p> <p>El área señaló que de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento “H.2.02.2.03 Ejecución de Movimientos de Personal”, descrito dentro del Macroproceso “H.2 Administración de Recursos” del Manual de Proceso y Procedimientos, el expediente de la solicitud para la ocupación de la plaza se integrará con la documentación que se requiera, atendiendo al movimiento de personal que sea solicitado por la Unidad Responsable donde se ocupará la vacante.</p> <p>Los movimientos por los que se ocuparon las plazas de las Subdirecciones que fueron consultadas no requieren la documentación que fue solicitada por el particular, tal y como se puede advertir de la transcripción de los requisitos para integrar el expediente del personal descrito en el Procedimiento “H.2.02.2.03 Ejecución de Movimientos de Personal”.</p> <p>Asimismo, puntualizó que los movimientos por los que se ocuparon los puestos consultados, pueden ser verificados en los Formatos Únicos de Movimientos (FUM) y/o Constancia de Nombramiento que se pondrán a disposición del solicitante mediante el archivo.</p>	<p><i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
--	--	--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

UTIGyND	Información pública	Sí, el área señaló que, en el organigrama del personal del INE podrá localizar información relativa al nombre del funcionariado, cargos, datos de contacto, salarios, prestaciones salariales y los currículums vitae del personal que conforma dicha área	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)
----------------	----------------------------	--	---

Punto 7: “(...) último grado académico de cada servidor público titular de cada subdirección y jefatura de departamento (...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial *	Sí, el área señaló que, ponen a disposición en su versión pública las cédulas y títulos profesionales de algunos funcionarios. Asimismo, puntualizó que en la documentación que pone a disposición, la persona solicitante podrá conocer el último grado académico de cada servidor público consultado.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral;
	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	Sí, el área señaló que, existe documentación que no se encuentra dentro del archivo que se puso a disposición del particular: <ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional de López Gamboa Flor Sughey 	



INE-CT-R-0247-2024

		<ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional de Pérez Cárdenas Lizeth • Título profesional de Vázquez Piñón Marisol <p>Por lo cual, la Dirección de Personal declara la inexistencia de esa documentación.</p> <p>Cabe señalar que el área puntualizó que a pesar de no contar con los documentos señalados, fue posible comprobar que el personal señalado cubría con la escolaridad requerida en sus cédulas en los puestos (punto “Currículum vitae por cada uno de los titulares de las subdirecciones y jefatura de departamento Percepción salarial, bruta y neta).</p> <p>En los casos en los que no se contaba con su cédula profesional, se verificó la escolaridad del personal con su título profesional y a falta de su título, se comprobó su grado de estudios con su cédula.</p>	<p>13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>
<p>UTIGyND</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí, el área señaló que, en el organigrama del personal del INE podrá localizar información relativa al nombre del funcionariado, cargos, datos de contacto, salarios, prestaciones salariales y los currículums vitae del personal que conforma dicha área.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

			<i>Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i>
--	--	--	---

Punto 8: “(...) Currículum vitae por cada uno de los titulares de las subdirecciones y jefatura de departamento (...)”(Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área señaló que, pone a disposición una liga electrónica en la cual la persona solicitante podrá consultar el currículum vitae de los titulares de las subdirecciones y jefaturas.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)
UTIGyND	Información pública	Sí, el área señaló que, en el organigrama del personal del INE podrá localizar información relativa al nombre del funcionariado, cargos, datos de contacto, salarios, prestaciones salariales y los currículums vitae	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		del personal que conforma dicha área.	a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)
--	--	---------------------------------------	--

Punto 9: “(...) Percepción salarial, bruta y neta. (...)”(Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área señaló que, pone a disposición una liga electrónica en la cual la persona solicitante podrá consultar la percepción salarial bruta y neta de los titulares de las subdirecciones y jefaturas.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

			<i>Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>
UTIGyND	Información pública	Sí, el área señaló que, en el organigrama del personal del INE podrá localizar información relativa al nombre del funcionariado, cargos, datos de contacto, salarios, prestaciones salariales y los currículums vitae del personal que conforma dicha área.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Punto 10: “(...) Última declaración patrimonial y de intereses realizada por cada titular de cada subdirección y jefatura de departamento. (...)” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	Sí, el área señaló que, el OIC es el área responsable de recibir la documentación que fue requerida por el particular. Lo antes expuesto tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

			<p>incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>
<p>OIC</p>	<p>Confidencialidad parcial*</p>	<p>Sí, el área señaló que:</p> <p>“En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses rendidas por las personas servidoras públicas que ostentan el cargo de Subdirector/a o Jefe/a de departamento en la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en el periodo que comprende del 06 de mayo de 2023 al 06 de mayo de 2024.</p> <p>En principio, conviene precisar que, de conformidad con el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas -aquellas presentadas a partir del 1° de enero de 2020 a la fecha-</u>, en términos del artículo 29 de la Ley</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 133, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 29, 32, 33 y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		<p><i>General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.</i></p> <p><i>En tal virtud, se informa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en el periodo que comprende del 06 de mayo de 2023 al 06 de mayo de 2024, se localizaron registros de las <u>declaraciones patrimoniales y de intereses</u> de Subdirector/a o Jefe/a de departamento en la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, mismas que se ponen a disposición de la persona solicitante (...)" (Sic)</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Cabe señalar que, las declaración de situación patrimonial y de intereses presentada el 30 de abril de 2024 se proporciona en archivo electrónico en formato PDF, toda vez que la misma se publicará a más tardar el día 30 de julio del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el SIPOT del INE, por corresponder a información del segundo trimestre de 2024, tal como lo disponen los artículos 68 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, normatividad que obliga a poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos</i></p>	<p><i>Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III y IV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral." (Sic)</i></p>
--	--	--	---



INE-CT-R-0247-2024

		<p>la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral, que así lo determinen, de acuerdo con sus facultades en los sistemas habilitados para ello.” (Sic)</p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí, el área señaló que:</p> <p>“En beneficio del particular se anexa al presente una guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)</p>	
UTIGyND	Incompetencia** *	<p>Sí, el área señaló que, para dar respuesta respecto a la última declaración patrimonial y de intereses realizada por las personas titulares de las subdirecciones y jefaturas de departamento, toda vez que dicha información no es parte de sus atribuciones establecidas en el artículo 70 del RIINE.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</p>

Punto 11: “(...) Que tipo y cuantos familiares tienen trabajando en el mismo instituto y que tipo de parentesco tienen. (...)”(Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	Sí, el área señaló que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de trámite físicos, electrónicos, así como los sistemas informáticos, el área en comento comunica que, no se encontraron registros relacionados con el parentesco entre el personal del INE consultado, por lo que declara la inexistencia de la información.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)
UTIGyND	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	Sí, el área señaló que, la información solicitada es inexistente, debido a que no tiene facultades en la administración y sistematización de la información profesional de los recursos humanos, ni facultades para tener los expedientes únicos de personal del Instituto que ofrezcan con puntualidad la antigüedad, parentescos, fechas y nombramientos de los cargos.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto



INE-CT-R-0247-2024

	Máxima publicidad	Sí, el área señaló que, orienta a la persona solicitante que de acuerdo con el artículo 50 incisos f), o) y s) del Reglamento Interior del INE, la DEA está facultada para tener los expedientes e información laboral del personal, por ejemplo, la DEA solicita al personal contratado llenar y entregar un formato de currículum vitae de acuerdo con los requisitos de contratación del INE.	<i>Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i>
--	--------------------------	--	--

Punto 12: “(...) *cuantas contrataciones se hicieron de manera temporal por el proceso electoral y que tipo de requisitos se solicitaron para dichas contrataciones. (...)*”(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	<p>Sí, el área señaló que, la Dirección de Personal realizó una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos, electrónicos y sistemas informáticos en el periodo que resultó aplicable, sin localizar resultados y declarando la inexistencia de lo solicitado, en atención a las siguientes consideraciones:</p> <p>La UTIGyND para este ejercicio fiscal, tiene autorizados 3 proyectos correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos, con la siguiente clave y descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D220110 “Acciones para la igualdad sustantiva en el Instituto Nacional Electoral”. • D220210 “Acciones para la igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos político-electorales”. • D220410 “Estrategias para la transversalización del 	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		<p>principio de igualdad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género en el PEF”.</p> <p>Los proyectos estratégicos antes citados cuentan con una denominación de “D” y son destinados a “Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de Género y la inclusión”.</p> <p>Lo anterior quiere decir que dichos proyectos no realizan funciones destinadas al desarrollo del proceso electoral, en consecuencia, la UTIGyND no cuenta con personal temporal que realice funciones y/o actividades para este proceso electoral.</p> <p>Ya que esa Unidad Responsable no realizó contrataciones de personal temporal para el proceso electoral, no es procedente señalar los requisitos que se les solicitaron en su contratación o entregar su currículum vitae.</p>	<p><i>Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
UTIGyND	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**</p>	<p>Sí, el área señaló que, la información solicitada es inexistente, debido a que no tiene facultades en la administración y sistematización de la información profesional de los recursos humanos, ni facultades para tener los expedientes únicos de personal del Instituto que ofrezcan con puntualidad la antigüedad, parentescos, fechas y nombramientos de los cargos.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del</p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí, el área señaló que, orienta a la persona solicitante que de acuerdo con el artículo 50 incisos</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		f), o) y s) del Reglamento Interior del INE, la DEA está facultada para tener los expedientes e información laboral del personal, por ejemplo, la DEA solicita al personal contratado llenar y entregar un formato de currículum vitae de acuerdo con los requisitos de contratación del INE.	<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i>
--	--	---	---

Punto 13: “(...) *currículum vitae* de las personas contratadas de manera temporal por la Unidad Técnica de género y no discriminación. Al prestar el servicio público, toda la información que se solicita debe de ser de carácter público. Responder la solicitud de forma clara y precisa dando respuesta a los que se solicita.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**	<p>Sí, el área señaló que, la Dirección de Personal realizó una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos, electrónicos y sistemas informáticos en el periodo que resultó aplicable, sin localizar resultados y declarando la inexistencia de lo solicitado, en atención a las siguientes consideraciones:</p> <p>La UTIGyND para este ejercicio fiscal, tiene autorizados 3 proyectos correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos, con la siguiente clave y descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D220110 “Acciones para la igualdad sustantiva en el Instituto Nacional Electoral”. • D220210 “Acciones para la igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos político-electorales”. • D220410 “Estrategias para la transversalización del principio de igualdad, no 	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		<p>discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género en el PEF”.</p> <p>Los proyectos estratégicos antes citados cuentan con una denominación de “D” y son destinados a “Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de Género y la inclusión”.</p> <p>Lo anterior quiere decir que dichos proyectos no realizan funciones destinadas al desarrollo del proceso electoral, en consecuencia, la UTIGyND no cuenta con personal temporal que realice funciones y/o actividades para este proceso electoral.</p> <p>Ya que esa Unidad Responsable no realizó contrataciones de personal temporal para el proceso electoral, no es procedente señalar los requisitos que se les solicitaron en su contratación o entregar su currículum vitae.</p>	
UTIGyND	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI**</p>	<p>Sí, el área señaló que, la información solicitada es inexistente, debido a que no tiene facultades en la administración y sistematización de la información profesional de los recursos humanos, ni facultades para tener los expedientes únicos de personal del Instituto que ofrezcan con puntualidad la antigüedad, parentescos, fechas y nombramientos de los cargos.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia; y el artículo 70 del Reglamento Interior del</p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí, el área señaló que, orienta a la persona solicitante que de acuerdo con el artículo 50 incisos f), o) y s) del Reglamento Interior</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

		del INE, la DEA está facultada para tener los expedientes e información laboral del personal, por ejemplo, la DEA solicita al personal contratado llenar y entregar un formato de currículum vitae de acuerdo con los requisitos de contratación del INE.	<i>Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i>
--	--	---	---

*Las áreas **DEA** (puntos 3, 4, 5 y 7) y **OIC** (punto 10) clasificaron como confidencialidad parcial la información requerida, por lo que el análisis de la clasificación lo localizará en consideraciones del CT.

Debido a que las áreas **DEA (puntos 5, 6 [respecto a “y en años y documentación que lo comprueban.], 7, 10, 11, 12 y 13) y **UTIGyND** (puntos 3, 4, 5, 11, 12 y 13), declararon la **inexistencia de la información**, citando el criterio **SO/007/2017** emitido por el INAI, se ha obviado el análisis.

*** Toda vez que la manifestación de incompetencia formulada por el área **UTIGyND** respecto del punto 10 de la solicitud que nos ocupa no invoca la participación de un sujeto obligado diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **DEA** (puntos 3, 4, 5 y 7), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública de los FUM, títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos responsables de cada una de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento de la UTIGyND, los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Por otra parte, el área **OIC** (punto 10), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública las declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la **UTIGyND**, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.
------------------------------------	---



INE-CT-R-0247-2024

Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Plazo de clasificación	P ²	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424002220	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/02129	¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?	DEA Totalidad OIC Totalidad		
Áreas que envía la información clasificada:	DEA	Volumen de la totalidad o muestra:	DEA 10 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	OIC DEA 17/05/2024 OIC 13/05/2024		OIC 6 ligas electrónicas y 1 archivo electrónico		
Número de RA ³ formulados:	N/A	Número de RII ⁴ formulados:	N/A ⁵		

1. Descripción general de la información

El área **DEA** (puntos 3, 4, 5 y 7), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública de los Formatos Únicos de Movimientos (FUM), títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos responsables de cada una de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento de la UTIGyND.

Por otra parte, el área **OIC** (punto 10), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública las declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la **UTIGyND**.

DEA

◆ FUM

- Nombre
- **Número de Seguridad Social (NSS)**
- Unidad Administrativa a la que se adscribe

² Permanente.

³ RA=Requerimiento de aclaración.

⁴ RII=Requerimiento intermedio de información.

⁵ N/A= No Aplica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

- AI
- AP
- UR
- SPG
- Código de puesto
- Plaza No.
- Nivel
- Rama
- Denominación del puesto a ocupar
- Tipos de movimiento
- Datos Personales
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**
- **Domicilio**
- **Estado civil**
- Escolaridad
- **Régimen pensionario**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- Sexo
- **Teléfono particular**
- **Lugar de nacimiento**
- **Edad**
- Cuerpo del servicio
- Horario
- Percepción mensual
- Puesto anterior
- Domicilio laboral
- Motivo
- Efectos
- Término
- Fecha de elaboración
- Lugar de elaboración
- Ocupante anterior
- Aceptación del nombramiento
- Observaciones
- Fundamento legal
- Firmas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

◆ Título profesional

- Logotipo de institución educativa
- Nombre de institución educativa
- Fotografía
- Nombre
- Título
- Nombre cargo y firma de quien expide
- **Datos de registro del título profesional (Número de registro, foja, libro)**
- **Código QR**
- **Firma del interesado**

◆ Cédula profesional

- Secretaría de Educación Pública
- Número de cédula
- Logo SEP
- Nombre
- Nombre de la licenciatura
- Fotografía
- **CURP**
- **Código de barras**
- **Firma del titular**
- Fecha
- **Código QR**
- **Identificador electrónico**
- Firma de autoridad

◆ Cédula profesional electrónica

- Número de cédula profesional
- **Código de barras**
- **CURP**
- Entidad Federativa
- **Datos de registro de cédula profesional (Número de registro, foja, libro)**
- Datos del profesionista
- Datos de la institución educativa
- Datos de expedición y firma electrónica
- **Cadena original**
- Firma electrónica avanzada del servidor público facultado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

- Sello digital de tiempo SEP
- **Identificador electrónico**
- **Código QR**

OIC

Declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la UTIGyND, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses.

*Los datos contenidos en los documentos se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

DEA

◆ FUM

- **NSS**
- **RFC**
- **Domicilio**
- **Estado civil**
- **Régimen pensionario**
- **CURP**
- **Teléfono particular**
- **Lugar de nacimiento**
- **Edad**

◆ Título profesional

- **Datos de registro del título profesional (Número de registro, foja, libro)**
- **Código QR**
- **Firma del interesado**

◆ Cédula profesional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

- CURP
- Código de barras
- Firma del titular
- Código QR
- Identificador electrónico

◆ **Cédula profesional electrónica**

- Código de barras
- CURP
- Datos de registro de cédula profesional (Número de registro, foja, libro)
- Cadena original
- Identificador electrónico
- Código QR

OIC

Declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la UTIGyND, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses.

*Los datos contenidos en el documento se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **DEA**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	FUM	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
NSS	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Documento	FUM	
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen pensionario	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Título profesional	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Datos de registro del título profesional (Número de registro, foja, libro)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del interesado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Cédula profesional	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Documento	Cédula profesional	
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Identificador electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Cédula profesional electrónica	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de registro de cédula profesional (Número de registro, foja, libro)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Identificador electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

En la documentación remitida por el área **OIC** (punto 10), se testaron los siguientes datos personales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la UTIGyND, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses.	
Titular de los datos personales	Personas servidoras públicas y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP⁶	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC⁷/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/ alternativo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de casa/celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/ estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, RFC , CURP , relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, CURP , nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio,	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

⁶ Clave Única de Registro de Población (CURP).

⁷ Registro Federal del Contribuyente (RFC).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la UTIGyND, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses.	
actividad laboral, aclaraciones/observaciones)		
B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, nombre de tercero (s), RFC de tercero, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad, Relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad , número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/ observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la UTIGyND, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses.	
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, RFC , relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/ observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (número de cuenta , saldo insoluto)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Adeudos/pasivos (número de cuenta , saldo insoluto)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y **número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **número de cuenta bancaria** y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral." (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15. De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **NSS, RFC, domicilio, estado civil, CURP, teléfono particular/número telefónico y correo electrónico**, proporcionados por el área, pues los referidos, han sido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos al régimen pensionario, lugar de nacimiento, edad, datos de registro del título profesional (Número de registro, foja, libro), código QR, firma del interesado/firma del titular, código de barras, identificador electrónico, datos de registro de cédula profesional (Número de registro, foja, libro), cadena original, régimen matrimonial, aclaraciones/observaciones, datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones), B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B), Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m², forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble), Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/ observaciones), Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/ observaciones), inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (saldo insoluto) y Adeudos/pasivos (saldo insoluto). Debido a ello, la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Régimen pensionario	INE-CT-R-0078-2021	8 de abril de 2021	17
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	54 y 55



INE-CT-R-0247-2024

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Edad	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	57 y 58
Datos de registro del título profesional (Número de registro, foja, libro),	INE-CT-R-0137-2023	11 de mayo de 2023	56 y 57
Código QR	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	60 y 61
Firma del interesado/firma del titular	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	42 y 43
Código de barras	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	40 y 41
Identificador electrónico	INE-CT-R-0284-2022	8 de septiembre de 2022	22
Datos de registro de cédula profesional (Número de registro, foja, libro)	INE-CT-R-0137-2023	11 de mayo de 2023	56 y 57
Cadena original	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	67 y 68
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	31 y 32
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	35 y 36



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)			
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/ observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/ observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	40 a 42
Adeudos/pasivos (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	42 y 43

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de confidencialidad parcial respecto del FUM, títulos y cédulas profesionales del personal de la **UTIGyND**, remitidos por el área **DEA**, así como la declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la **UTIGyND**, así como una declaración de Conclusión Patrimonial y de Intereses, remitida por el área **OIC** específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyas titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 44, 37, 116 y 130 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); 487 apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 3, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la LFTAIP; 82 del RIINE; 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento; 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo anterior, los archivos señalados en los puntos **1** al **20**, serán remitidos a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y formas de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad)
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución INE-CT-R-0147-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución INE-CT-R-0154-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución INE-CT-R-0078-2021, mediante 1 archivo electrónico.
	9. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.
	10. Resolución INE-CT-R-0284-2022, mediante 1 archivo electrónico.
	11. Resolución INE-CT-R-0137-2023, mediante 1 archivo electrónico.
	DEA
	12. Oficio número INE/DEA/CEI/1268/2024, mediante 1 archivo electrónico.
13. Cédulas de descripción de puesto, mediante 8 archivos electrónicos.	
14. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.	



INE-CT-R-0247-2024

OIC

15. Oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/331/2024, mediante 1 archivo electrónico.
16. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico
17. Guía para consulta de declaraciones, mediante 1 archivo electrónico.

UTIGyND

18. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

Versión pública

DEA

19. Formatos Únicos de Movimientos (FUM), títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos responsables de cada una de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento de la UTIGyND, mediante 10 archivos electrónicos.

OIC

20. declaraciones patrimoniales y de intereses de Subdirector/a o Jefe/a de departamento del personal de la UTIGyND, mediante 6 ligas electrónicas y 1 archivos electrónicos.

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tmi2/tr_mod4_2022marisol_vazquez_pino_n.pdf

INE Declaración INE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 17MAYO2023 04:31:02 P. M. ESTADO: Eneida

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2022

II. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) MATRICAL	PRIMER APELLIDO VAZQUEZ	SEGUNDO APELLIDO PINO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / SI TIENE	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
REGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tmi2/tr_mod3_2022lizeth_perez_cardenas.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

INE DeclaralNE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 18MAYO2023 01:30:54 P. M. ESTADO: Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2022

I. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) LOETH	PRIMER APELLIDO PÉREZ	SEGUNDO APELLIDO CARDENAS
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL loeth.perez@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
NÚMERO MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tmi2/tr_mod8_2022flor_sugey_lopez_gamboa.pdf

INE DeclaralNE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 12MAYO2023 08:45:59 P. M. ESTADO: Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2022

I. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) FLOR SUGEY	PRIMER APELLIDO LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO GARCIA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL flor.sugey@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
NÚMERO MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tmi2/tr_mod4_2022angelica_garcia_davila.pdf

INE DeclaralNE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 12MAYO2023 03:03:48 P. M. ESTADO: Enviada

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2022

I. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) ANGÉLICA	PRIMER APELLIDO GARCIA	SEGUNDO APELLIDO DAVILA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL angelica.garcia@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
NÚMERO MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD



INE-CT-R-0247-2024

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tm12/tr_mod7_2022itzel_flores_juarez.pdf

The screenshot shows a digital form titled 'DeclaralNE' with the INE and OIC logos. It is a 'Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses'. The form includes a header with the INE logo and the text 'DeclaralNE Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses'. Below this, it states 'C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL' and 'BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES...'. The form contains fields for 'FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN' (2023-05-23 14:20:12 P. M.) and 'ESTADO' (Estado). A section titled 'I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL' is highlighted in pink, with a sub-section 'I. DATOS GENERALES' also highlighted. This section contains various personal and identification details for ITEL FLORES JUAREZ, including names, IDs, contact information, and marital status.

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2023/Formato12//OIC/tm12/tr_mod4_2022omar_vicente_padilla_paez.pdf

The screenshot shows a digital form titled 'DeclaralNE' with the INE and OIC logos. It is a 'Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses'. The form includes a header with the INE logo and the text 'DeclaralNE Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses'. Below this, it states 'C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL' and 'BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES...'. The form contains fields for 'FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN' (2023-05-23 12:30:34 P. M.) and 'ESTADO' (Estado). A section titled 'I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL' is highlighted in pink, with a sub-section 'I. DATOS GENERALES' also highlighted. This section contains various personal and identification details for OMAR VICENTE PADILLA PAEZ, including names, IDs, contact information, and marital status.

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 36 archivos electrónicos.• 6 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. los archivos señalados en los puntos 1 a 20, le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia (UT) 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>

2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.

Cuota de recuperación

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.



INE-CT-R-0247-2024

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo INE-CT-ACG-0001-2024.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 y 16 de la CPEUM; 4, 44, 37, 116, 129, 130, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la LGRA; 49 fracción I de la LGSNA; 59 numeral 1, 487 apartado 1, y 490 de la LGIPE; 3, 6, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 130, 133, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 50 numeral 1, y 82 del RIINE; 4, 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, 32, 34 y 36 numeral 4 del Reglamento; y 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DEA** (puntos 3, 4, 5 y 7) y **OIC** (punto 10).

Tercero. Incompetencia. La manifestación de incompetencia formulada por el área **UTIGyND** (punto 10) no invoca la participación de un sujeto obligado diverso al INE, por lo que se obvia el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA**, **OIC** y **UTIGyND**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁸

⁸ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

-----Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0247-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de acceso a la información 330031424002220 (UT/24/02129).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 28 de mayo de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

